



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 796/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edgardo Antonio Martínez Inostroza, contra Complejo Hostelero La Vega S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo dice lo siguiente:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia se notifica a Complejo Hostelero La Vega S.L. en ignorado paradero la resolución cuya parte dispositiva se inserta a continuación:

Fallo

Estimando la demanda de reclamación de cantidad promovida por Edgardo Antonio Martínez Inostroza, frente a la empresa Complejo Hostelero La Vega S.L., con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador actor la cuantía de 12.434,00 euros, más el interés por mora del 10 por ciento respecto al importe de 1.337,40 euros, no devengando dicho interés la cantidad restante hasta llegar al total reclamado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del L.J.S.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complejo Hostelero La Vega S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 23 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-2595